

Teinte maravedis.

VELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y

Que han de tener la Sirenia por escrito de este Ayuntamiento,
con el nombre y Apellido del Pastor; Y que no perma-
neriendo este con aquella Comunidad, o Dueño de dicho Ataxo
Y que entre en el lugar á Pastorearlo, ha de dar cuenta en
la firma de dicho Ayuntamiento para que se ponga en
su cabera la tal Sirenia; Y al efecto de que se observe
enteramente este Acuerdo se ponga testimonio del
segun lo manda el Sr. Comisario a continuacion del Expediente;
Parandolo á su Señoria, á fin de que adapte la de
mas providencias, y se fixe un breve termino para que los
dichos Ataxos no entren en la Duxta, y se cumpla
en todo lo referido por la Superioridad y contenido en
la citada Ordenanza; Y se encarga á los Cavalleros
Comisarios nombrados por este Ayuntamiento zelarse
con la actividad que acostumbra, en vista este reparto
y señalamiento de Ataxos, y quanto comprehende en él
justa resolusion para que no se experimente el desorden
que hasta aqui; Yuyo fin pidan lo conducente, en
viro de las amplias facultades que les estan conferidas.